

Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento.

Trascurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectuar los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## ANEXO I

Modificaciones al programa inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1972

### Contabilidad general y de Empresas

Tema 1. La contabilidad como ciencia.—La contabilidad y la economía de la Empresa.—La contabilidad y la estadística.—Relaciones de la contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la contabilidad.—Escuelas contables.—Introducción y reseña histórica: Teoría personalista, teoría materialista y teoría economigráfica.

Tema 2. (Queda sustituido íntegramente por el siguiente.) Planificación contable: Concepto y fundamentos de la planificación contable.—La normalidad contable.—El Plan General de Contabilidad de España: Cuadro de cuentas; Definiciones y relaciones contables; cuentas anuales; criterios de valoración.

Tema 3. Teoría del patrimonio: Su concepto contable.—Elementos y masas patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales.—Partida doble o anfisografía.—Hechos contables.

Tema 4. El inventario: Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Período medio de maduración.—Clases de inventarios.—Criterios de valoración en el Plan General de Contabilidad de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las existencias.

Tema 5. Logismología descriptiva.—Cuenta de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—La Caja en los distintos tipos de Empresas.—Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores, acreedores y corresponsales.—Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazo, dudosos e insolventes.—Criterios de estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 6. Cuentas de efectos activos.—Motivos de cargo y abono.—Salidos.—Problemática contable derivada de la letra de cambio y pagaré: Gestión de cobro, negociación, aval bancario, efectos impagados.—Efectos sobre el extranjero.—Cuentas de efectos pasivos.—Anotaciones.—Criterios sobre estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 7. Cuenta de almacén.—Régimen de anotaciones.—Desglose de esta cuenta.—Sistema de funcionamiento.—Las existencias comerciales en Plan General de Contabilidad.—Pro-

blemática contable de los envases y embalajes.—Valores mobiliarios.—Régimen de anotaciones.—Contabilidad de las inversiones financieras y sus rendimientos.—Criterios sobre estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 8. Cuentas del activo fijo e inmovilizado: Concepto y función.—Inmovilizado material e inmaterial.—Amortización económica: Significado, efectos y sistemas de amortización.—Reflejo contable según el Plan General de Contabilidad.—Activo ficticio y su saneamiento.—Provisiones del inmovilizado.

Tema 9. Cuentas representativas de la estructura financiera de la Empresa.—Créditos de funcionamiento y de financiación en el Plan General de Contabilidad.—Cuentas del neto patrimonial: Capital, reservas, provisiones y provisiones.—El beneficio contable.—Determinación del resultado según el Plan General de Contabilidad.—Cuentas de «Explotación», «Resultados extraordinarios», «Resultados de la Cartera de Valores» y de «Pérdidas y Ganancias».

Sin modificación los restantes temas del programa.

*Economía, nociones de Derecho civil y Derecho mercantil*

Tema 10. Derecho mercantil.—Su concepto.—Caracteres.—Evolución del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil. Sin modificación los restantes temas del programa.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23816

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química Orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1968, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 886/1968, de 8 de mayo, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 26 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este curso los Profesores agregados de Universidad que hayan desempeñado el anterior destino durante dos años como mínimo y que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Teoría de las Reacciones Orgánicas», disciplina equiparada por el Decreto 1192/1968, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etcétera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23817

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se subsanan errores padecidos en la de 18 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre del presente año, número 265.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden se considere rectificada en la forma siguiente:

En la página 22506, en la base 2, apartado 2.1.3, debe figurar: «Para la asignatura de Derecho Usual, poseer o reunir las condi-